



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2013.<sup>PRMA A-34</sup>

ACTOR: MUNICIPIO DE CHALAPA, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a once de marzo de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el voto particular que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de siete de febrero del año en curso, dictada en el expediente citado al rubro; recibido este día en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a once de marzo de dos mil catorce.

Visto el voto particular que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de siete de febrero del año en curso, dictada en este asunto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por oficio a las partes**; asimismo, **envíese copia certificada a la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de este Alto Tribunal**, a efecto de que se provea lo conducente a su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cumplase

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.